

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 590 - 2009/GRP-CR

Piura, 10 DICIEMBRE 2009

VISTOS:

- El Informe Legal N° 2159-2009/GRP-460000, de fecha 01 de Diciembre de 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección de la Dirección Regional de Agricultura, por causal de situación de emergencia;
- El Informe Técnico N° 034-2009-G.R.P.420010-C.T.PERPEC, de fecha 24 de Noviembre del 2009, de la Coordinación Técnica del PERPEC, sobre Adquisición de Bienes y Servicios para Obras del Decreto de Urgencia N° 080-2009.
- El Informe N° 035-2009-G.R.P.420010-C.T.PERPEC, de fecha 09 de Diciembre del 2009, de la Coordinación Técnica del PERPEC, sobre Inclusión de Procesos en Informe Legal de Exoneración de Obras por Decreto de Urgencia N° 080-2009.
- El Informe Legal N° 2191-2009/GRP-460000, de fecha 09 de Diciembre de 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ampliando informe legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2009 del 18 de julio de 2009, se dictan medidas urgentes para financiar y ejecutar proyectos de prevención del impacto del período de lluvias 2009 - 2010 y el eventual Fenómeno “El Niño” en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, y autoriza a las entidades públicas a reorientar los créditos presupuestarios asignados a los proyectos de inversión pública priorizados por el Decreto de Urgencia N° 010-2009, a otros proyectos comprendidos en la misma norma así como a aquellos proyectos que determine el Titular del Pliego, y asimismo a reorientar recursos de otros proyectos para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión que forman parte del plan de inversiones 2009 – 2010;

Que, el artículo 23° del decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de emergencia es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán; asimismo el literal b) del artículo 20° de esta norma exonera de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y en el artículo 21° señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales, en función a los informes técnico y legal emitidos con anterioridad;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que en virtud de la situación de emergencia presentada, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, estableciéndose los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3819-2009/GRP-420010, de fecha 25 de noviembre del 2009, la Dirección Regional de Agricultura, remite el Informe Técnico N° 034-2009-G.R.P.420010-C.T.PERPEC, del 24 de Noviembre del 2009, por el cual la Coordinación Técnica del PERPEC comunica que a través del Decreto de Urgencia N° 080-2009 se dictaron medidas urgentes para financiar proyectos de Prevención del Impacto del Período de Lluvias 2009 – 2010 en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque hasta por un monto de S/. 15' 008.253.00, correspondiéndole al Gobierno Regional Piura a través de la Dirección Regional de Agricultura la ejecución de siete proyectos por un monto de Siete Millones Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 6'412,585.00), habiéndose procedido a realizar proceso de selección para la contratación de bienes y

servicios para la realización de 04 proyectos, en los cuales en algunos casos se ha tenido que realizar convocatorias adicionales por haberse declaradas desiertas debido al incremento de la demanda que existe por la realización de obras en los departamentos de Tumbes y Lambayeque; siendo 03 proyectos los incluidos: Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV; Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo; Construcción de Defensa ribereña Margen Izquierda Río Piura Sector La Joya – Cura Mori – Piura. Por su ubicación en la zona alta de las cuencas del Río Piura y la Quebrada Carneros, existen zonas que se encontrarían indefensas ante el periodo de lluvias 2009 – 2010, lo que conllevará al deterioro de cultivos, infraestructura pública, carreteras, trochas carrozables, exposición al peligro y de dificultades de transitabilidad de los habitantes de dichas zonas; requiriéndose para proceder a la adquisición de bienes y servicios para ejecutar los mencionados proyectos que se lleven a cabo procesos de selección de adjudicaciones directas selectivas y públicas, los cuales de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el plazo entre las fechas de convocatoria y de presentación de propuestas no será menor de diez días hábiles a los que hay que agregar los cinco días de consentimiento de la buena pro y agregar los plazos por los recursos impugnativos, alargándose con ello el plazo a 30 días calendario, en detrimento de la población y los cultivos los cuáles se expondrían ante una situación de grave peligro al no actuar con la oportunidad que se establece en los considerando del D.U N° 080-2009;

Que, con Informe N° 2159-2009/GRP-460000, de fecha 01 de Diciembre de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Exoneración de Procesos de Selección de la Dirección Regional de Agricultura, por causal de situación de emergencia, señalando que corresponde que mediante Acuerdo de Consejo Regional se implemente y ejecute la aprobación de las exoneraciones de proceso de selección de conformidad a los solicitado en el Informe Técnico N° 034-2009-G.R.P.420010-C.T.PERPEC, donde se señala que los procesos de selección derivados de los proyectos: Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV; Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo; Construcción de Defensa ribereña Margen Izquierda Río Piura Sector La Joya – Cura Mori – Piura, permitirán reforzar las defensas ribereñas de las cuencas del Río Piura y de la Quebrada Carneros, a efectos de evitar el deterioro de los cultivos de la zona, la infraestructura pública, trochas carrozables, exposición al peligro y de dificultades de transitabilidad de los habitantes situados en dichas zonas, hechos que se encuadran dentro de la situación de emergencia, dispuesta en el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo, que existiendo opinión técnica y legal para declarar la exoneración por situación de emergencia, debe remitirse al Consejo Regional para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración de los referidos procesos de selección en aplicación del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Informe N° 035-2009-G.R.P.420010-C.T.PERPEC, del 09 de Diciembre del 2009, la Coordinación Técnica del PERPEC, solicita se incluya el Proyecto Construcción de Muro con Enrocado en la Quebrada San Francisco – Sector Carbón Malingas, proyecto que está incluido en el Decreto de Urgencia N° 080-2009, en la relación de proyectos remitidos con el Informe Técnico N° 034-200-GRP-420010-C.T.PERPEC;

Que, mediante Informe N° 2191-2009/GRP-460000, de fecha 09 de Diciembre de 2009, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que existe opinión técnica y legal para declarar la Exoneración por Situación de Emergencia de los procesos de selección derivados del Proyecto “Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas”, en aplicación del inciso b) del artículo 20° y 23° Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 128° del D.S. N° 184-2008-EF;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17-2009, de fecha 10 de diciembre del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, de conformidad al artículo 20°, literal b) del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, la Exoneración de los Procesos de Selección por Situación de Emergencia, derivados de los Proyectos señalados en el Decreto de Urgencia N° 080-2009: **a)** Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV; **b)** Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo; **c)** Construcción de Defensa ribereña Margen Izquierda Río Piura Sector La Joya – Cura Mori – Piura; y **d)** Construcción de Muro con Enrocado en la Quebrada San Francisco – Sector Carbón Malingas; según el detalle siguiente:

- a)** Adquisición de 17,758.59 galones de Petróleo Diesel B2 para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros Sector Hualtaco I, II y IV, con un valor referencial de de Ciento Setenta y siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco y 90/100 nuevos soles (S/. 177,585.90).
- b)** Adquisición de 14,830.14 galones de Petróleo Diesel B2 para Obra Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo por un valor referencial de Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 136,160.00).

- c) Adquisición de 8,230 m3 de Roca para obra Construcción de Defensa Ribereña Margen Izquierda Río Piura Sector La Joya – Cura Mori – Piura, por un valor referencial de Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 223,560.00).
- d) Alquiler de 691.86 HM de Tractor Oruga de 225 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV, por un valor referencial de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete y 80/100 nuevos soles (S/. 159,127.80).
- e) Alquiler de 592 HM de Tractor Oruga de 225 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV, por un valor referencial de Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y 00/100 nuevos soles (S/. 136,160.00).
- f) Alquiler de 1,406.01 HM 06 Volquetes de 12 m3 para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV, por un valor referencial de Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiuno y 60/100 nuevos soles (S/. 168,721.60).
- g) Alquiler de 229.33 HM 01 Excavadora de 232 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV, por un valor referencial de Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos y 60/100 nuevos soles (S/. 50,452.60).
- h) Alquiler de 490.04 HM 01 Excavadora de 168 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada Carneros – Sector Hualtaco I, II y IV, por un valor referencial de Noventa y Ocho Mil Ocho y 00/100 nuevos soles (S/. 98,008.00).
- i) Alquiler de 567.72 HM 01 Tractor Oruga de 225 hp para la Obra Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo, por un valor referencial de Ciento Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco y 60/100 nuevos soles (S/. 130,575.60).
- j) Alquiler de 322.45 HM 01 Tractor Oruga de 225 hp para la Obra Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo, por un valor referencial de Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres y 50/100 (S/. 74,163.50).
- k) Alquiler de 446.80 HM 01 Excavadora de 168 hp para la Obra Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo, por un valor referencial de Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 nuevos soles (S/. 98,296.00).
- l) Alquiler de 483.68 HM 01 Excavadora de 232 hp para la Obra Construcción de Defensa Ribereña Río Piura Sector Carrasquillo, por un valor referencial de Ciento Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y 80/100 nuevos soles (S/. 113,664.80).
- m) Adquisición de 18,394.75 galones de Petróleo Diesel B2 para Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas, por el importe de Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y cuatro y 92/100 nuevos soles (S/. 193,144.92).
- n) Alquiler de 685.66 HM 02 Tractores de Oruga de 2252 hp para la Obra Construcción Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas, por el importe de Ciento Cincuenta y siete Mil Ciento Setecientos uno y 61/100 nuevos soles (S/. 157,701.61).
- o) Alquiler de 445.80 HM 01 Excavadora de 168 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas, por el importe de Noventa y ocho Mil Setenta y cinco y 50/100 nuevos soles (S/. 98,075.50).
- p) Alquiler de 626.96 HM 01 Excavadora de 232 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas, por el importe de Ciento Cuarenta y siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 85/100 nuevos soles (S/. 147,334.85).
- q) Alquiler de 334.25 HM 01 Cargador Frontal de 163 hp para la Obra Construcción de Muro Enrocado en la Quebrada San Francisco Sector Carbón Malingas, por el importe de Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve y 50/100 nuevos soles (S/. 53,479.50).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado, así



como remitirlo junto con los informes técnico y legal, a la Contraloría General de la República y al Órgano Regional de Control Institucional, de conformidad al artículo 21° de Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL